



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de:

LEY

ARTICULO 1º: A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley los supermercados y autoservicios que desarrollen sus actividades en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, cuya superficie supere los 500 metros cuadrados deberán implementar en sus góndolas o a través de volantes y/o folletos indicativos, la posibilidad de que las personas con disminución visual puedan acceder a la información de los productos exhibidos mediante el sistema de lecto-escritura Braille.

ARTÍCULO 2º: Los locales mencionados en el artículo 1º de la presente Ley tendrán un plazo de 60 días a partir de la entrada en vigencia para implementar lo normado en esta

ARTICULO 3º: Sanciones: El incumplimiento de la presente Ley será pasible de una multa equivalente a diez (10) sueldos mínimos de empleados de Comercio y de reincidir en el no acatamiento de la norma se procederá a la clausura del local por un plazo mínimo de quince (15) días.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bloque U.C.R.

Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

ALDO Ì





Provincia de Buenos Hires

Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

La presente Ley tiene por finalidad mejorar la atención de las empresas que ofrecen productos y servicios de uso diario, y para que ello se pueda lograr, es necesario que se facilite a las personas discapacitadas visuales los elementos necesarios para finalizar con aquellas barreras arquitectónicas que impiden desarrollar una vida en igualdad de condiciones.

Hoy en día se han obtenido en éste sentido, importantes avances ya que muchas empresas de servicios públicos envían sus facturas impresas con el sistema braille, e incluso algunos supermercados emiten folletos de sus promociones con el sistema braille (por ejemplo la cadena de supermercados Jumbo).

Con la presente porma lo que se husca es concion

Con la presente norma lo que se busca es concientizar a la sociedad y a los comercios de la necesidad de integrar a las personas minusválidas y permitirles su normal desarrollo en la vida cotidiana.

Hoy tal cual lo indica la realidad la persona no vidente se debe orientar por su olfato o sino depender de un tercero que le seleccione los distintos productos que desea adquirir. Es por ello que de prosperar la presente iniciativa, la persona no vidente podrá elegir a su libre albedrío, teniendo en cuenta el tipo de producto, la marca del mismo, las cantidades en unidades de medida como gramos y mililitros, y el precio del mismo.

Por lo expuesto es que solicito a los señores Legisladores que me acompañen con el voto afirmativo.

Bloque U.C.R. Cámara de Dipulados Pcia. Bs. As.